Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20243060062051**
Fecha: **21-02-2024**

Bogotá, D.C.

Ingeniera
ERIKA LILIANA ACOSTA ALZATE
Representante Legal
CONSORCIO ERS
E- mail: interventoriaperimetral@gmail.com
Ciudad

ASUNTO: Respuesta radicado ANI 20244090053332. Aprobación Póliza de Interventoría el Contrato de Interventoría No. 542 del 31 de octubre de 2022.

Respetado Ingeniero,

En atención a la información citada en el asunto, a través de la presente aprobamos la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual del contrato de interventoría:

Nombre del Proyecto: Interventoría CONSORCIO ERS

Etapa del Proyecto: Construcción

Póliza de Contrato básico (o de adición, No. De adición): Actualización de la vigencia 2022 – 2023.

Contrato No.: 542 de 2022

Fecha del contrato: 31 de octubre de 2022.

Clase de Contrato: [ ] Concesión [X] Interventoría

Plazo del Contrato: Cuarenta y ocho (48) meses

Objeto del Contrato: INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS,

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20243060062051**
Fecha: **21-02-2024**

RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 002 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "PERIMETRAL DEL ORIENTE DE CUNDINAMARCA"."

Valor del Contrato: $ 23.130.155.000 (Pesos enero de 2022)

PÓLIZAS

1. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

Fecha de Expedición de la Póliza: 28 de diciembre de 2023

Compañía: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Tomador: CONSORCIO INTERVENTORES ERS

Póliza No: LBCO-62476176-1, Certificado No. 04

Objeto de la Póliza: SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS A TERCEROS CAUSADOS DURANTE LA EJEUCION DEL CONTRATO NRO VEJ-542 DE 2022 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "PERIMETRAL DEL ORIENTE DE CUNDINAMARCA.

Objeto de modificación: MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VR. ASEGURADO DFE ACUERDO CON SMMLV 2023.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES

Valor total de la Póliza: $15.370.000.000,00

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20243060062051**
Fecha: **21-02-2024**

Amparos	Partes		Vigencia		Valor Asegurado
	Asegurado	Beneficiario	Desde	Hasta	
Predios, labores y operaciones	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		26/10/2022	04/11/2024	$15.370.000.000,00
Contratistas y subcontratistas independientes			26/10/2022	04/11/2024	$15.370.000.000,00
Patronal			26/10/2022	04/11/2024	$15.370.000.000,00
Vehículos propios y no propios			26/10/2022	04/11/2024	$15.370.000.000,00
Responsabilidad civil Cruzada			26/10/2022	04/11/2024	$15.370.000.000,00
Gastos médicos			26/10/2022	04/11/2024	$15.370.000.000,00

Las garantías descritas, fueron revisadas y confrontadas con las estipulaciones establecidas en el Contrato No. 542 de 2022, sobre el particular, verificando que se ajustan a éstas y a las disposiciones legales vigentes sobre la materia conforme a lo indicado el memorando de la Gerencia Jurídica No. 20247050019263 del 30 de enero del 2024; y correo electrónico de la gerencia Financiera del 23 de enero del 2024; en consecuencia, en mi condición de Vicepresidente Ejecutiva debidamente facultado, procedo a su aprobación.

De conformidad con la Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por Colombia Compra Eficiente y la Superintendencia Financiera, desde el equipo de seguimiento al contrato, se realizó la consulta correspondiente en la página web de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., la cual expidió una certificación de la póliza que se ajusta al anexo presentado por la interventoría, y que hace parte de los documentos soporte de la presente acta.

Se recuerda a la Interventoría que la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI podrá exigir en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato, cuando advierta que las garantías no cumplen con algunos de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, la corrección, ampliación o adecuación de dichas garantías en el plazo que para el efecto determine la ANI.

Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20243060062051**
Fecha: **21-02-2024**

Así mismo se indica que cualquier insuficiencia en el valor asegurado, deducibles, infraseguros, modificaciones del valor asegurado frente al valor asegurable o en cualquier suma de la carátula, anexo, cláusula o amparo son a cuenta y riesgo de la Interventoría.

La entrega de una copia de este documento al titular de la garantía por cualquier medio surte efectos legales desde la notificación de la aprobación de la presente póliza.

La fecha de aprobación de la póliza, objeto del presente documento corresponde con la fecha de radicación de este.

Cordial saludo,

LYDA MILENA ESQUIVEL ROA
Vicepresidente Ejecutiva

Anexos: ANEXOS COMUNICACI?N

cc:

Proyectó: Luis Antonio Rodriguez Piñeros – Líder de Equipo del proyecto Perimetral de Oriente de Cundinamarca
Nro Rad Padre: 20244090053332
Nro Borrador: 20243060008854

LYDA MILENA ESQUIVEL ROA
2024.02.21 16:55:37
Firmado Digitalmente
CN=LYDA MILENA ESQUIVEL RO
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFR
E=lesquivel@ani.gov.co
Llave Pública
RSA/2048 bits

Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20237050188313**
20237050188313
Fecha: **12-12-2023**

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: **DIANA YOLIMA GUTIERREZ REY**
Gerente de Proyectos
Vicepresidencia Ejecutiva

DE: **JOSÉ ROMÁN PACHECO GALLEGO**
Gerente Asesoría Gestión Contractual 1
Vicepresidencia Jurídica

ASUNTO: Concepto jurídico frente a las garantías allegadas por la interventoría **CONSORCIO INTERVENTOR ERS** – Respuesta a su memorando No. 20233060180163 del 30 de noviembre de 2023 - Contrato de Interventoría No. VEJ-542 DE 2022 - Proyecto Perimetral del Oriente de Cundinamarca (RCE).

1. CONSULTA

La supervisión del proyecto solicitó a esta Gerencia mediante el memorando del asunto, emitir concepto sobre las garantías allegadas por la interventoría CONSORCIO INTERVENTOR ERS mediante radicado ANI No. 20234091358422 del 28 de noviembre 2023, lo anterior en los siguientes términos:

> *"Teniendo en cuenta la comunicación mencionada en asunto, en la cual la interventoría del Proyecto Consorcio Interventor ERS radico a la Agencia Nacional de Infraestructura la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. LBCO-62476176-11, que contiene la ampliación en la cobertura, esta Gerencia solicita concepto jurídico con el fin de adelantar el trámite de aprobación de pólizas estipulado en el Contrato de Interventoría correspondiente al proyecto Perimetral de Oriente de Cundinamarca".*

Documento firmado digitalmente
GTEC

2. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

Se recomienda la aprobación del siguiente documento:

- **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS MATERIALES A TERCEROS DERIVADA DE CUMPLIMIENTO No. LBCO-62476176-1 CERTIFICADO 3.**

- Al momento de la aprobación, debe indicarse que la ANI podrá exigir en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato, cuando advierta que las garantías no cumplen con algunos de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, la corrección, ampliación o adecuación de dichas garantías en el plazo que para el efecto determine la ANI.

- El valor asegurado para dichos amparos deberá ser verificado al momento de su aprobación por parte de la Gerencia Financiera.

3. CONSIDERACIONES

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS MATERIALES A TERCEROS DERIVADA DE CUMPLIMIENTO No. LBCO-62476176-1 CERTIFICADO 3

a) **Aseguradora:** ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

b) **Fecha de expedición:** 24/11/2023

c) **Vigencia:** Desde 03/11/2023 hasta 04/11/2024

d) **Tomador:** CONSORCIO INTERVENTOR ERS

CONFORMADO POR: - SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA SA SUCURSAL COLOBIA NIT 900269775-1 (40%),
ESTUDIOS TECNICOS SAS NIT 860008018-9 (50%)
RUTH ELENA TABARES ZULETA C.C. 30.303.454 (10%)

Documento firmado digitalmente
GTEC

e) **Asegurado:** CONSORCIO INTERVENTOR ERS

"ASEGURADO: CONSORCIO INTERVENTOR ERS; SE TENDRA A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LO DAÑOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO INTERVENTOR ERS, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

f) **Beneficiario:**

"TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE, SE TENDRA A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL".

g) **Objeto:**

*"MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE PROCEDE CON PRORROGA EN LA VIGENCIA DE LA POLIZA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICAQONES INICIALES DEL CONTRATO AMPARADO. ■ LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES ■■ CONTINUAN VIGENTES**"*

h) **Amparos**:

Amparos
1-Predios, Labores y Operaciones
4-RC Contratistas y subcontratistas independientes
5-RC Patronal
6-RC Vehículos propios y

no propios
10-RC Cruzada
18-Gastos Médicos

"EXTRAPATRIMONIALES

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LIMITES Y SUBLIMITES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA MISMA, LA COMPAÑÍA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA RAPIDEXXUS S.A (sic) CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE EL CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL. HASTA UN MÁXIMO DEL 100% DEL LIMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTOESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES PLO".

4. PRECISIONES FINALES

El pasado 20 de agosto de 2021 se expidió la Circular Conjunta No. 001 de Colombia Compra Eficiente y la Superintendencia Financiera, en la que se dispone que las Entidades Públicas deberán acudir a los mecanismos de verificación en línea de las garantías amparan los contratos estatales, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las mismas. Esta verificación deberá realizarse de manera previa a que las entidades públicas aprueben o rechacen las garantías. Del mencionado acto de consulta, se deberá dejar constancia expresa en el expediente contractual. En este punto vale mencionar que mediante Circular Conjunta No. 002 del 23 de diciembre de 2021 se precisó que debería darse cumplimiento a las instrucciones previstas en la Circular No. 001 de 2021 mencionada anteriormente respecto de las pólizas de seguro de responsabilidad civil extracontractual y las pólizas todo riesgo contratista constituidas en favor de entidades públicas.

En este orden de ideas, desde la supervisión del contrato se deberán realizar, previo a la aprobación de la garantía, las gestiones necesarias para i) verificar

Documento firmado digitalmente
GTEC

en el archivo de la entidad que los documentos aportados correspondan al ejemplar original de la garantía y ii) efectuar la consulta de que trata la Circular Conjunta No. 001 de 2021.

Finalmente debe recordarse que, al momento de la aprobación se debe indicar al concesionario que la ANI podrá exigir en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato, cuando advierta que las garantías no cumplen con algunos de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, la corrección, ampliación o adecuación de dichas garantías en el plazo que para el efecto determine la ANI.

Cordialmente,

JOSÉ ROMÁN PACHECO GALLEGO
Gerente Asesoría Gestión Contractual 1
Vicepresidencia Jurídica

Anexos:
cc:
Proyectó: Dilsen Paola Martínez Cifuentes- Contratista GAGC1 - VJ
VoBo:
Nro Rad Padre: 20233060180163
Nro Borrador: 20237050074861
GADF-F-010

JOSE ROMAN PACHECO GALLEG
2023.12.12 21:29:38
Firmado Digitalmente
CN=JOSE ROMAN PACHECO GALLE
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAE
E=jpacheco@ani.gov.co
Llave Pública
RSA/2048 bits

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA CUMPLIMIENTO
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 860002534-0

ZURICH

v1.3

COMPAÑÍA	1309	COD SUC	CO0011001	SUCURSAL	Bogotá 1	PRODUCTO	Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento
PÓLIZA	LBCO-62476176-1	CERTIFICADO No	4	AÑO	2022	DOCUMENTO DE	Modificación con prima adicional

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR	CONSORCIO INTERVENTOR ERS	TIPO DOC	NIT	901634284	4
ASEGURADO	CONSORCIO INTERVENTOR ERS	TIPO DOC	NIT	901634284	4
DIRECCIÓN	Carrera 100 Calle 25 C-11	CIUDAD	Bogota, D.C.	TELÉFONO	6016069292
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS				

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
26/10/2022 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	04/11/2024 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
28/12/2023 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	04/11/2024 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE INTERMEDIARIO	% PART.
58793	MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA	100

COASEGURO CEDIDO ☐ ACEPTADO ☐

CÓDIGO	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	PRIMA

DATOS TÉCNICOS

SECTOR	Otros	MONEDA	COP	FECHA TRM		VALOR TRM	

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: .

ÁMBITO GEOGRÁFICO	Colombia
MODALIDAD TEMPORAL	Ocurrencia
VALOR ASEGURADO ANTERIOR	13.250.000.000,00
VALOR ASEGURADO ACTUAL	15.370.000.000,00

PARTICIPANTES CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	%PART.

AMPAROS	DEDUCIBLES	LÍMITE POR EVENTO	LÍMITE POR VIGENCIA
1-Predios, Labores y Operaciones	10 % del Valor de la Pérdida 15000000 COP	15.370.000.000,00	15.370.000.000,00
4-RC Contratistas y subcontratistas independientes	10 % del Valor de la Pérdida 15000000 COP	15.370.000.000,00	15.370.000.000,00
5-RC Patronal	10 % del Valor de la Pérdida 15000000 COP	15.370.000.000,00	15.370.000.000,00
6-RC Vehículos propios y no propios	10 % del Valor de la Pérdida 15000000 COP	15.370.000.000,00	15.370.000.000,00
10-RC Cruzada	10 % del Valor de la Pérdida 15000000 COP	15.370.000.000,00	15.370.000.000,00

OBSERVACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL Vr. ASEGURADO DFE ACUERDO CON SMMLV 2023. **LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES**

El presente contrato se integra por: la solicitud de seguro, la carátula, las condiciones generales y particulares, el anexo de cláusulas adicionales, los anexos de amparos adicionales, con o sin sublímite, y las cláusulas relacionadas en la carátula, contenidas en el Condicionado General, las cuales han sido recibidas por el Tomador, y los anexos y los certificados que se expidan en aplicación a ella. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL MISMO, (ARTÍCULO 1068 C. DE C.) ESTE TÉRMINO LEGAL NO APLICARÁ PARA LOS CONVENIOS DE PAGO ESTABLECIDOS.
PARA NOSOTROS ES MUY IMPORTANTE TU TRANQUILIDAD; POR ESO, TE RECORDAMOS QUE PUEDES VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE TU PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO INGRESANDO A NUESTRA PÁGINA WEB WWW.ZURICHSEGUROS.COM.CO/LINEAS-CORPORATIVAS/CUMPLIMIENTO, HAZ CLIC EN VERIFICA TU PÓLIZA Y ESCANEAS EL CÓDIGO QR O COMPLETAS LOS DATOS QUE TE SOLICITA. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 800 0112723.

LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

PRIMA	COP 6.377.425,00
IVA	COP 1.211.710,75
TOTAL	COP 7.589.135,75

La compañía expide el presente contrato en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 28 días del mes de Diciembre de 2023

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
Juan Carlos Realphe Guevara - CC: 80.416.225

Bogotá, D.C.
Calle 116 # 7-15 Interior 2, Piso 12, Oficina 1201

FIRMA TOMADOR 22051

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o Maria Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (571) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / mariac.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CODIGOICA 6601 - 6602

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 860002534-0

ZURICH

COMPAÑÍA	1309	**COD SUC**	CO0011001	**SUCURSAL**	Bogotá 1	**PRODUCTO**	Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento
PÓLIZA	LBCO-62476176-1	**CERTIFICADO No**	4	**AÑO**	2022	**DOCUMENTO DE**	Modificación con prima adicional

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR	CONSORCIO INTERVENTOR ERS	**TIPO DOC**	NIT	901634284	4
ASEGURADO	CONSORCIO INTERVENTOR ERS	**TIPO DOC**	NIT	901634284	4
DIRECCIÓN	Carrera 100 Calle 25 C-11	**CIUDAD**	Bogota, D.C.	**TELÉFONO**	6016069292
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS				

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
26/10/2022 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	04/11/2024 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
28/12/2023 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	04/11/2024 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

AMPAROS	DEDUCIBLES	LÍMITE POR EVENTO	LÍMITE POR VIGENCIA
18-Gastos Médicos		1.537.000.000,00	3.074.000.000,00

22051

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o Maria Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (57) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / mariac.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CODIGOICA 6601 - 6602

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 860002534-0

PÓLIZA LBCO-62476176-1 **CERTIFICADO No** 4

Observaciones

OBJETO DE LA MODIFICACION:
POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO DE MODIFICACION SE ACLARA:

ASEGURADO: CONSORCIO INTERVENTOR ERS; SE TENDRA A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LO DAÑOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO INTERVENTOR ERS, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE, SE TENDRA A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

EXTRAPATRIMONIALES
CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LIMITES Y SUBLIMITES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA MISMA, LA COMPAÑIA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA RAPIDEXXUS S.A CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE EL CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL. HASTA UN MÁXIMO DEL 100% DEL LIMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTOESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES PLO.

OBJETO DE LA POLIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS A TERCEROS CAUSADOS DURANTE LA EJEUCION DEL CONTRATO NRO VEJ-542 DE 2022 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "PERIMETRAL DEL ORIENTE DE CUNDINAMARCA.

TOMADOR:
CONSORCIO INTERVENTOR ERS NIT 901634284-4 CONFORMADO POR:
SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA SA SUCURSAL COLOBIA NIT 900269775-1 (40%),
ESTUDIOS TECNICOS SAS NIT 860008018-9 (50%)
RUTH ELENA TABARES ZULETA C.C. 30.303.454 (10%)

Clausula ocurrencia

Bajo la presente póliza se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado por los daños causados a terceros durante la vigencia de la póliza.

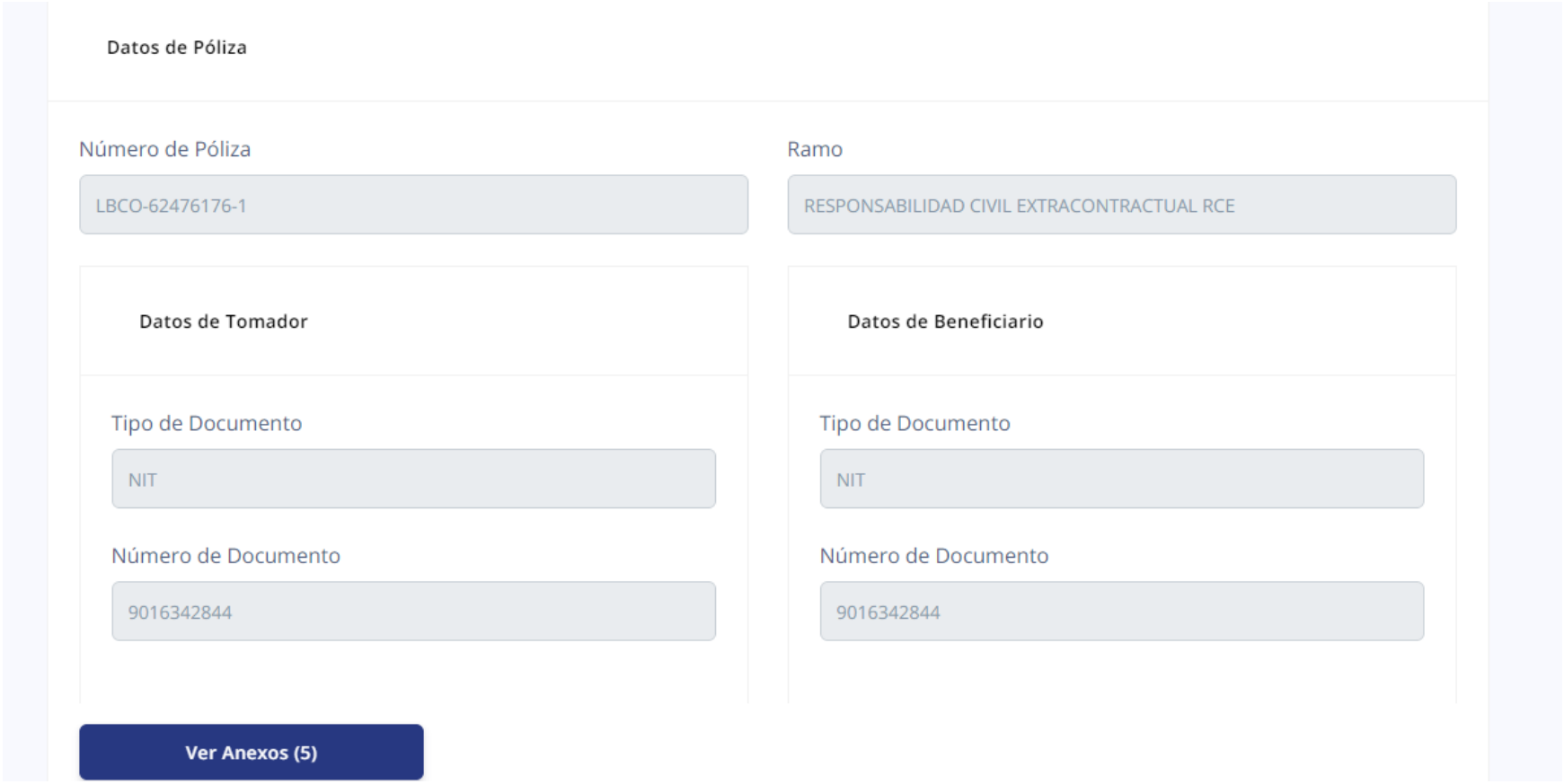
22051

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o Maria Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (571) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / mariac.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CODIGOICA 6601 - 6602

1. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL



Ana Stephany Polanco Botello

De: Manuel Andres Castellanos Sepulveda
Enviado el: martes, 23 de enero de 2024 7:32 a. m.
Para: Ana Stephany Polanco Botello
Asunto: CONCEPTO FINANCIERO POLIZAS INTERVENTORÍA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL POB

Buenos días Ana,

En atención a lo solicitado, se procedió a revisar lo correspondiente contractualmente, el cual establece:

CLÁUSULA 6.2 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Dentro de los dos (2) Días siguientes a la suscripción del Contrato, el Interventor deberá presentar para aprobación de la ANI, una póliza de responsabilidad civil extracontractual. El objetivo de este seguro es mantener indemne por cualquier concepto a la ANI frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad Personal de terceros o de la ANI, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o contratistas de la ANI, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Interventor o sus contratistas en la ejecución del Contrato.

(a) Vigencia. La vigencia inicial de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será anual en forma sucesiva hasta el plazo de duración del Contrato de Interventoría contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
(b) La póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar a la ANI, al Interventor y sus contratistas como asegurados y como beneficiarios a los terceros afectados y la Agencia. El tomador deberá ser el Interventor.
(c) La póliza deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin limitarse; adicionalmente, el seguro deberá incluir los siguientes amparos: responsabilidad civil cruzada, amparo de contratistas y subcontratistas y gastos médicos sin demostración previa de responsabilidad.
(d) El valor asegurado para el seguro de responsabilidad civil extracontractual que se expida con arreglo a lo establecido corresponderá mínimo con un valor de trece mil doscientos cincuenta salarios mínimos legales vigentes (13.250 SMMLV) el sublímite para responsabilidad patronal y para vehículos propios y no propios no podrá ser inferior a un valor de trece mil doscientos cincuenta salarios mínimos legales vigentes (13.250 SMMLV) para cada uno. En todo caso ninguna suma podrá ser inferior a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la actualización se realizó con corte al 4 de noviembre de 2023, es decir con el SMMLV del 2023 el cual quedó establecido en 1.160.000 los 13.250 SMMLV que establece el contrato corresponden a 15.370.000.000,00.

Ahora bien revisando la información anexa correspondiente a las pólizas:

ÁMBITO GEOGRÁFICO	Colombia
MODALIDAD TEMPORAL	Ocurrencia
VALOR ASEGURADO ANTERIOR	13.250.000.000,00
VALOR ASEGURADO ACTUAL	15.370.000.000,00

PARTICIPANTES CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	%PART

AMPAROS	DEDUCIBLES	LÍMITE POR EVENTO	LÍMITE POR VIGEN
1-Predios, Labores y Operaciones	10 % del Valor de la Pérdida 15000000 COP	15.370.000.000,00	15.370.000.00
4-RC Contratistas y subcontratistas independientes	10 % del Valor de la Pérdida 15000000 COP	15.370.000.000,00	15.370.000.00
5-RC Patronal	10 % del Valor de la Pérdida 15000000 COP	15.370.000.000,00	15.370.000.00
6-RC Vehículos propios y no propios	10 % del Valor de la Pérdida 15000000 COP	15.370.000.000,00	15.370.000.00
10-RC Cruzada	10 % del Valor de la Pérdida 15000000 COP	15.370.000.000,00	15.370.000.00

OBSERVACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL Vr. ASEGURADO DFE ACUERDO CON SMMLV 2023. **LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES**

Se evidencia conforme, a lo establecido contractualmente por lo cual no se tienen observaciones.

Quedo atento a tus comentarios,

De: Ana Stephany Polanco Botello <apolanco@ani.gov.co>
Enviado el: miércoles, 17 de enero de 2024 11:59 a. m.
Para: Manuel Andres Castellanos Sepulveda <macastellanos@ani.gov.co>
Asunto: POLIZAS INTERVENTORÍA PERIMETRAL DE ORIENTE

Buenos dias Manuel,

Envío la póliza Responsabilidad Civil Extracontractual radicada por Consorcio ERS, interventoría del proyecto Perimetral de Oriente de Cundinamarca, para su revisión y concepto.
Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Ana Stephany Polanco Botello
Contratista

Vicepresidencia Ejecutiva
PBX: 571 - 484 8860 Ext:
Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2
Bogotá D.C. – Colombia - www.ani.gov.co

"Resolución 0666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social Principales medidas de bioseguridad:

- Lávese las manos frecuentemente.
- Use el tapabocas cubriendo nariz y boca.
- Practique el distanciamiento físico.
- Lo invitamos a descargar y reportar diariamente su condición de salud en la Aplicación CoronApp-Colombia o en Alissta si está afiliado a la ARL POSITIVA.

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura.: es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s) / En la Agencia Nacional de Infraestructura respetamos y garantizamos que los datos personales suministrados por usted, a través de nuestros canales de comunicación, estén protegidos y no se divulgarán sin su consentimiento. Cumplimos con nuestra política de Confidencialidad y Protección de Datos. Si quiere conocerla lo invitamos a consultarla aquí. Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíqueselo inmediatamente al remitente: no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura. deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.

Manuel Andres Castellanos Sepulveda
Contratista
G.I.T. Carreteros
Vicepresidencia Ejecutiva
PBX: 571 - 484 8860 Ext:
Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2
Bogotá D.C. – Colombia - www.ani.gov.co

"Resolución 0666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social Principales medidas de bioseguridad:

- Lávese las manos frecuentemente.
- Use el tapabocas cubriendo nariz y boca.
- Practique el distanciamiento físico.
- Lo invitamos a descargar y reportar diariamente su condición de salud en la Aplicación CoronApp-Colombia o en Alissta si está afiliado a la ARL POSITIVA.

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura.: es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s) / En la Agencia Nacional de Infraestructura respetamos y garantizamos que los datos personales suministrados por usted, a través de nuestros canales de comunicación, estén protegidos y no se divulgarán sin su consentimiento. Cumplimos con nuestra política de Confidencialidad y Protección de Datos. Si quiere conocerla lo invitamos a consultarla aquí. Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíqueselo inmediatamente al remitente: no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura. deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.